



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 266/2025 - Ciudad de México, lunes 6 de octubre de 2025](#)

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** establecer la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante “la Consejería”, así como determinar la competencia, la estructura y las atribuciones de sus unidades administrativas.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 14 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 14 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. (abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 14 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 380.**

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada en relación con el planteamiento relativo a la violación al principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, respecto de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, 286, 288, 289, 303 (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto) y 304 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados y adicionado, respectivamente, mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; así como en relación con el planteamiento de incompetencia respecto los artículos 299, 300, 303 y 304 de dicho Código, y en relación con el planteamiento de violación al principio de proporcionalidad de las penas, respecto de las previstas en las porciones normativas correspondientes de los artículos 127 BIS-1, párrafo primero, 143, párrafo primero, 286, 288, párrafo primero, 289, 303, y 304 del referido Código.

Se **reconoce la validez** de los artículos 221, párrafos del segundo al quinto, y 293 del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la citada Ley.

Se **declara la invalidez** de los artículos 170, párrafo tercero, 287, 290, en su porción normativa 'con excepción de los casos previstos en este Código Penal', 299, 300 y 303, en su porción normativa 'o se trate de medidas de seguridad sanitaria decretadas por autoridad competente', del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante la señalada Ley, la cual surtirá efectos retroactivos al diecinueve de diciembre de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 444.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3902 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil novecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de la candidatura que resultó electa para el cargo de Jueza de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y se emite la constancia de mayoría, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de Juicio de Inconformidad SUP-JIN-792/2025, relacionado con aplicación del principio constitucional de paridad de género.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 447.**

Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueba la asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el Vigésimo tercer Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Zacatecas.

Asimismo, se emite la constancia de mayoría a la candidatura que resultó ganadora de la elección de personas juzgadoras de Distrito, conforme al punto de acuerdo primero de la presente determinación, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JIN-792/2025, relacionado con la aplicación del principio de paridad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2025.